

Constancia secretarial. Manizales, 22 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 24 de febrero de 2023.

El expediente contiene en copia digital: Demanda, poder, Certificado expedido por la Alcaldía de Manizales No. 0434 del 13 de junio de 2022 del “EDIFICIO ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL”, certificación de deuda – Solicitud de Medidas.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través apoderado judicial por EDIFICIO ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT 800.163.365-4 representada legalmente por MARIA DIGNERY BETANCOURT DE DIAZ frente a la señora FLORALBA GOMEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 30.275.986

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del certificado expedido por la Representante Legal y Administradora del EDIFICIO ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, quien certifica que la señora FLORALBA GOMEZ CASTAÑO (propietaria inscrita del apartamento 201F) debe por concepto de las cuotas de administración la suma de \$12.789.096 pesos M/CTE discriminadas así:

1. TREINTA Y CINCO MIL CERO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$35.096) MONEDA CORRIENTE, por el saldo de administración adeudado del mes de agosto de 2019.

1.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2019.

2.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2019.

3.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Auto notificado por estado del 10 de abril de 2023

4. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2019.

4.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2019.

5.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$266.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2020.

6.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$266.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2020.

7.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de marzo de 2020.

8.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de abril de 2020.

9.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de mayo de 2020.

10.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de junio de 2020.

11.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de Julio de 2020.

12.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de agosto de 2020.

13.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2020.

14.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2020.

15.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2020.

16.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2020.

17.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2021.

18.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2021.

19.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de marzo de 2021.

20.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de abril de 2021

21.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de mayo de 2021.

22.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de junio de 2021.

23.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de Julio de 2021.

24.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de agosto de 2021.

25.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2021.

26.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

27. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2021.

27.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2021.

28.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

29. TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2021.

29.1 Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

30. TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$332.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2022.

30.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

31. TRESCIENTOS VINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2022.

31.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de marzo de 2022.

32.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. TRESCIENTOS VINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de abril de 2022.

33.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de mayo de 2022.

34.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

35. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de junio de 2022.

35.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de Julio de 2022.

36.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de agosto de 2022.

37.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

38. TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2022.

38.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2022.

39.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

40. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2022

40.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41. TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2022.

41.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

42. TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$378.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2023.

42.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$378.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2023.

43.1. Los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El certificado expedido por la representante legal de la propiedad horizontal base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 29-48 de la Ley 675 de 2001, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título ejecutivo se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de EDIFICIO ANDALUCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT 800.163.365-4 representada legalmente por MARIA DIGNERY BETANCOURT DE DIAZ frente a la

señora FLORALBA GOMEZ CASTAÑO, identificado con C.C. No. 30.275.986, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de TREINTA Y CINCO MIL CERO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$35.096) MONEDA CORRIENTE, por el saldo de administración adeudado del mes de agosto de 2019.

1.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2019.

2.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2019.

3.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2019.

4.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2019.

5.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$266.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2020.

6.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$266.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2020.

7.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de marzo de 2020.

8.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de abril de 2020.

9.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de mayo de 2020.

10.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de junio de 2020.

11.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de Julio de 2020.

12.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de agosto de 2020.

13.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2020.

14.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2020.

15.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2020.

16.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2020.

17.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2021.

18.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2021.

19.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de marzo de 2021.

20.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de abril de 2021

21.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de mayo de 2021.

22.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de junio de 2021.

23.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de Julio de 2021.

24.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de agosto de 2021.

25.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2021.

26.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

27. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2021.

27.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2021.

28.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

29. La suma de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2021.

29.1 Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

30. La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$332.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2022.

30.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

31. La suma de TRESCIENTOS VINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2022.

31.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32. La suma de TRESCIENTOS VEINTISIE MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de marzo de 2022.

32.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. La suma de TRESCIENTOS VINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de abril de 2022.

33.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de mayo de 2022.

34.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación

35. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de junio de 2022.

35.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de Julio de 2022.

36.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de agosto de 2022.

37.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

38. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de septiembre de 2022.

38.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de octubre de 2022.

39.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

40. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de noviembre de 2022

40.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41. La suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$326.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de diciembre de 2022.

41.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

42. La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$378.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de enero de 2023.

42.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$378.000) MONEDA CORRIENTE, por la administración de febrero de 2023.

43.1. Por los intereses de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago al demandado.

QUINTO: Reconocer personería judicial al Dr. JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA, identificado con C.C. 10.263.306 y T.P. No. 61.003 del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Otálvaro Sánchez', written in a cursive style.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ